

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

CONTRALOR ELECTORAL  
SECRETARÍA

2012 SEP 17 PM 5:10



**ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-22**

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO NÚM. 11 DENOMINADO  
"REGLAMENTO PARA GASTOS DE VIAJE Y PAGOS DE DIETA, MILLAJE Y ALOJAMIENTO EN  
PUERTO RICO"**

En virtud de la facultad que me confiere el inciso (e) del Artículo 3.003 y el inciso (a) del Artículo 3.007 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico", se promulga esta Orden Administrativa a los fines de adoptar el Reglamento Núm. 11 denominado como "Reglamento para gastos de viaje y pagos de dieta, millaje y alojamiento en Puerto Rico".

Este Reglamento se adopta a los fines de establecer las normas a seguir por los funcionarios y empleados de la Oficina del Contralor Electoral con relación a los gastos incurridos en misiones oficiales dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico. A su vez, tiene el propósito de establecer el importe de las dietas, millaje y alojamiento que se pagará por concepto de las misiones oficiales realizadas por los funcionarios y empleados de la Oficina del Contralor Electoral.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicado en la Secretaría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de agosto de 2012

Manuel A. Torres Nieves  
Contralor Electoral